PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE OFICINA DE EMPLEO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: SV/03/2019

Título: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE POZOBLANCO EN CALLE FERNANDO SANTIAGO N.º 11

Código CPV: 71000000-8 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas *(en adelante PPT)*, es la contratación de un equipo para llevar a cabo la dirección, dirección de ejecución y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de una nueva sede para albergar el Centro de Empleo de la localidad de Pozoblanco, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento. El equipo estará compuesto por un Director de Obra, un Director de Ejecución que debe ser distinto al Director de Obra y un coordinador de Seguridad y Salud, que podrá coincidir con el Director de Obra o Director de Ejecución. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

FUNCIONES	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de al menos dos obras de edificación de similares características en los últimos 15 años

Nota aclaratoria: En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior al presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este caso el presupuesto estimado, en PEM, de la obra objeto de la prestación que se licita es 504,925,26 €, según se indica en la documentación técnica incluida en este expediente.

El personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, acreditará la experiencia exigida mediante certificaciones expedidas por los promotores de las obras de edificación de similares características o con copias compulsadas de los contratos entre ambas partes.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Este PPT no recoge de forma exclusiva o excluyente todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse, en cualquier caso.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente PPT, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- DENOMINACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

El contrato de servicios de la dirección, dirección de ejecución y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de una nueva sede para albergar el Centro de Empleo de la localidad de Pozoblanco, referido en el punto anterior se llevará a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO EN C/FERNANDO SANTIAGO 11 de POZOBLANCO, CÓRDOBA.

La redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, han sido encargados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo a Dª Carmen Pineda Muñoz, arquitecto colegiado número 786 del C.O.A. de Córdoba.

Dicho proyecto básico de ejecución de fecha 15 de junio de 2018, se ha supervisado favorablemente por la Unidad Técnica de Supervisión de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba con fecha 27 de junio de 2019, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el 27 de septiembre de 2018.

Los trabajos de Dirección Facultativa se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución y a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

El plazo para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el Cuadro Resumen del PCAP, será el mismo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

El presupuesto máximo de licitacion de los servicio a adjudicar , se especifican en el Anexo I del P.C.A.P que rigen el presente contrato.

Los honorarios estimados para dicho servicio tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por concreción del presupuesto final del proyecto aprobado.

4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios facultativos se abonaran en la forma prevista en el Anexo I del P.C.A.P.

La minuta de honorarios se emitirá por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el Contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, la minuta la emitirá la entidad reconocida.

Los honorarios de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud se entienden subsidiarios del Contrato de Obra, de forma que no generan derechos para el adjudicatario si la obra no llegara a adjudicarse.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato se recoge en el P.C.A.P. de la licitación. En relación con la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Salud y seguridad , quedan vinculados al plazo de ejecucion de la obra

6.- ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

6.1- Plan de Tramitación de Permisos Administrativos

La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de permisos y licencias, en el que se determinará los documentos exigidos por las Administraciones Públicas con competencia sobre la obra a realizar, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de permisos incluirá las fechas de entrega de tales documentos y las fechas de recepción de los comentarios de las Administraciones mencionadas y, por último, las fechas críticas de recepción de los permisos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.

6.2.- Las características que deberán cumplir las obras de infraestructura e instalaciones

Las características que deben cumplir las obras de infraestructura e instalaciones son las especificadas en el Proyecto básico y de ejecución de las obras al principio referenciadas. Entre otros contenidos del proyecto adjunto, recoge el pliego de condiciones que da respuesta a las previsiones de los artículos 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3.- Desglose de mediciones y presupuestos

El desglose de mediciones y presupuestos se refleja en el Proyecto básico y de ejecución, anexo a este Pliego de Prescripciones Técnicas, para la actuación.

6.4- Registro Documental

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Dirección Facultativa elaborará y operará un sistema de registro documental, que incluirá la revisión y el tratamiento de solicitudes del contratista para pagos periódicos y finales.

La Dirección Facultativa registrará el progreso del Programa de las Obras y emitirá al órgano de Contratación informes periódicos del progreso, detallando el porcentaje de avance y los modificados específicos correspondientes al contrato.

La Dirección Facultativa mantendrá actualizado el registro documental del Programa en obra que, además, contendrá un registro de todos los contratos, planos para construcción, muestras, manuales de consulta, reglamentos y normas, especificaciones técnicas, manuales e instrucciones de operación y mantenimiento y cualquier otro documento requerido contractualmente o surja como desarrollo de los trabajos del programa.

El registro documental será entregado al Órgano de Contratación por la Dirección Facultativa a la finalización de las obras.

6.5- Informes periódicos de obra

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales que incluirán el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Control de calidad.
- Visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.).
- Seguridad y salud.
- Conclusiones.
- Gráficos de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Una vez terminados los trabajos se entregará certificado final de obra y certificado de garantía que proceda.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por esta Dirección Provincial del SAE de Córdoba .

6.6.– Periodicidad en las visitas de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estas visitas semanales deberán ser conjuntas, es decir, de los técnicos simultáneamente. Para acreditar el cumplimiento del anterior régimen de visitas, el equipo director deberá incluir en los informes mensuales copia de las páginas del "Libro de Órdenes y Asistencias para las Obras" donde se recojan dichas visitas. El anterior régimen de visitas tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

7.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Obras , la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución y demás documentación necesaria, contratados por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba, habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular en lo referente a contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.
3. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
4. Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
5. Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
6. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
7. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
8. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
9. Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
10. Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
13. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
14. Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
15. Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
16. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
17. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
18. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
19. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
20. Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
21. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.

La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

8.- DIRECCIÓN DE OBRA.

8.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Asimismo, el Artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

8.2. En la fase de Dirección de obra el Arquitecto llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

8.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

8.4. El Arquitecto Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

8.5. El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

8.6. Ademas serán Obligaciones de Director de obras entre otras

a) Tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias hasta su entrega al servicio publico y posteriormente hasta la extinción del contrato de obra, aportando cuantos detalles de ejecución sean necesarios para el mantenimiento normal del ritmo de los trabajos

b) Observara la existencia y condiciones de la licencia de obras de referenciadas

c) Redactara un informe mensual con expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios , en particular

d) Formalizar las certificación mensual de la obra realizada tomando como referencia la valorada de la obra ejecutadas

e) Tres meses antes de de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitirá informe de posibilidades o imposibilidades de cumplimiento del plazo estipualado por el contratista

f) Tramitara con toda diligencia , caso de ser necesaria , la solicitud de prorroga por la contrata, informando al Órgano de Contratación sobre causa y necesidades

g) Elaborara y facilitara al órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes tramites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones

h) Deberá suscribir el Certificado Energético Andaluz del edificio terminado según el artº 29 del decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, así como registrarlo en nombre del SAE

9.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

9.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en: a) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.

- b) Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- c) Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
- d) Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- e) Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- f) Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra, o en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

9.4. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

9.5. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

9.6. El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Son obligaciones del DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN:

- Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.
- Efectuará el seguimiento del Programa de Trabajo vigente en la obra adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obras por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de pruebas y ensayos precisos.
- Redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.
- Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra
- Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto
- Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará e Libro del Edificio.
- Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho periodo con la hoja o certificación de resultados de los mismo
- Aportará los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.
- Deberá suscribir el certificado de obra.
- Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente

10.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

10.1. El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen correctamente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra
- Ubicación de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares
- Control periódico de las instalaciones provisionales

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La delimitación de almacenamientos sobro todo si son materiales peligrosos
- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros

c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

g) Cuantas obligaciones establecidas por la norma vigente.

10.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

10.3. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

10.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

11.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS

Por parte del órgano de Contratación se designará a un técnico de la Administración, a fin de efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de la obra

12.-COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES:

- **12.1 <u>COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:</u>**

DIRECTOR DE OBRA: Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y remitir un ejemplar de la misma al órgano de Contratación.

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá suscribir el acta de comprobación del replanteo.

- **12.2 CERTIFICACIONES**

DIRECTOR DE OBRA: Deberá conformar las certificaciones parciales que se emitan durante la obra, así como la certificación final de la unidades de obra ejecutadas.

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá elaborar las relaciones valoradas para conformar las certificaciones mensuales así como las de la certificación final de las unidades de obras ejecutadas.

- **12.3 MODIFICACIONES**

DIRECTOR DE OBRA: Cuando el Director de Obra considere necesario una modificación del proyecto aprobado, remitirá la solicitud motivada y valorada a fin de recabar la autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

- **12.4 SUSPENSIONES TEMPORALES**

DIRECTOR DE OBRA: En el caso de aprobación por el Órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, el Director de Obra deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el técnico de seguimiento a que se refiere el apartado 7, a la que acompañará anexo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas.

13.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA, Y LIBRO DE SUGERENCIAS:

DIRECTOR DE OBRA: Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para su correcta interpretación del proyecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN: Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas y los ensayos que requiera el contratista.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Libro de Incidencias de Seguridad y Salud deberá estar en poder del Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución.

En caso de que se produzca alguna anotación en dicho libro, el Coordinador deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

14. -RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

El Director de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra, las Instrucciones de Redacción de Proyectos de la Consejería de Educación y el Código Técnico de Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de la obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de la obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación, etc

14.1 Recepción De La Obra

DIRECTOR DE OBRA: Enviaría informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación , la fecha prevista de terminación de la obra.

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

En general realizará las tareas que tienen atribuidas en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP de las obras, las Instrucciones de Redacción de Proyectos de Consejería de Educación y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo entre otros la redacción del Proyecto fin de obra, tal como se establece en el CTE y las IRP, manual de uso y mantenimiento del edificio, etc.

14.2.- Certificación Final De Obra y Liquidación Del Contrato

DIRECTOR DE OBRA: El Director de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía redactará un informe respecto al estado final de las obras y efectuará la liquidación del contrato.

En general realizará las tareas que tiene atribuidas en el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra, las Instrucciones de Redacción del Proyectos de la Consejería de Educación y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos correspondan así como llevar a cabo las tareas que procedan, siendo entre otros, el informe previo y la elaboración de la documentación para la recepción de la obra, así como el control y seguimiento de las incidencias que surjan en la entrega del edificio y las reparaciones necesarias que efectúe la contrata, y el seguimiento del plazo de garantía desde la recepción, elaboración del informe del fin del plazo de la garantía y la elaboración de la documentación necesaria para la liquidación final de obra y liquidación del contrato.

15.- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

DIRECTOR DE OBRA: El trabajo del director de obra finalizará con la liquidación del contrato de obras, para la que tendrá que emitir el informe FAVORABLE tras el periodo de garantía de las obras, sin perjuicio de que se haya ofertado una ampliación de la asistencia técnica en la licitación

DIRECTOR DE EJECUCIÓN: El trabajado del director de ejecución de la obra estará ligado al del Director de Obra, por lo que finalizará cuando se proceda a la Liquidación del contrato de obras

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Coordinador de Seguridad y Salud, que concurrirá como parte de la Dirección Facultativa de las Obras al acto de la Recepción de las mismas, estará ligado dicha Dirección durante el periodo de garantía y hasta que se proceda a la Liquidación del contrato de obras

C/ Tomás de Aquino s/n 1ª Planta 14004 Córdoba Telf.: 957001115 Fax.: 957001129 e-mail: contratacion.co.ceice@juntadeandalucia.es

ANGEL HERRADOR LEIVA		28/10/2019	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyjAf5rizuUB2363nx2L6fO8ip	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	